

Segunda.—Cada propuesta deberá ir firmada exactamente por tres Académicos Numerarios, dos al menos de los cuales deben pertenecer a la Sección de Ciencias Exactas.

Tercera.—Acompañará a cada propuesta relación documentada de los méritos de los candidatos.

Madrid, 1 de marzo de 2004.—El Secretario General, José Javier Etayo Miqueo.

6824 *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2004, de la Real Academia de la Historia, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número en la Medalla n.º 1.*

La Real Academia de la Historia anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una vacante de Académico de Número en la Medalla n.º 1 producida por el fallecimiento del Excmo. Sr. D. Felipe Ruiz Martín.

Para optar a ella, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1.º Ser español.
2.º Estar Considerado como persona de especiales conocimientos de Ciencias Históricas.

3.º Ser propuesto, por escrito, a la Corporación, por tres Académicos Numerarios.

4.º Acompañar a la propuesta, relación de los méritos, títulos, bibliografía y demás circunstancia en que se fundamente la propuesta.

5.º El plazo de admisión de las propuestas se cerrará treinta días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo (Boletín Oficial del Estado núm. 145, pág. 9705).

Madrid, 8 de marzo de 2004.—El Académico Secretario Perpetuo, Eloy Benito Ruano.

6825 *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2004, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número.*

En cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional en catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inserto en este Boletín Oficial del Estado del día veintitrés de iguales mes y año, se hace público para general conocimiento que el día veinticuatro de febrero de dos mil cuatro se ha producido en esta Real Academia una vacante de Académico de Número, en la medalla treinta y seis por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Antonio Garrigues y Díaz-Cañabate, adscrito a la Sección de Ciencias Sociales». En virtud del artículo once de los Estatutos de la Corporación se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las propuestas de candidatos habrán de ser presentadas en la Secretaría de la Academia, dentro de un plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.E.

Segunda.—Cada propuesta deberá ir firmada por tres Académicos Numerarios.

Tercera.—Acompañará a cada propuesta relación documentada de los méritos de los candidatos.

Madrid, 9 de marzo de 2004.—Por acuerdo de la Academia, el Académico Secretario, Jesús González Pérez.

6826 *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2004, de la Real Academia Nacional de Farmacia, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número, Medalla n.º 33.*

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Rafael Cadórniga Carro, se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número, Medalla n.º 33, en el grupo correspondiente a Doctores en Farmacia.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número y vendrán acompañadas de un «currículo vitae» del candidato, en el que conste haberse destacado en la investigación y estudio de las ciencias que integran la Farmacia, así como una declaración del mismo de aceptar el cargo caso de ser elegido.

La presentación de propuestas se efectuará en la Secretaría de la Corporación, calle de la Farmacia, n.º 11, dentro del plazo de quince días

hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de marzo de 2004.—La Académica Secretaria, María del Carmen Francés Causapé.

6827 *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2004, de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico de Número.*

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. José Cervera Bardera, existe en esta Real Corporación una vacante de Académico de Número, correspondiente a la Sección 1.ª, Ciencias Económicas, anunciándose su provisión en virtud de lo establecido en el Art. 2.º del Reglamento vigente.

Para ser elegido Académico es necesario:

Primero.—Propuesta a la Academia en formulario firmado por tres miembros numerarios acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

Segundo.—Ser español, en posesión de todos los derechos civiles y reunir las condiciones exigidas en el art. 3.º del Estatuto.

Las propuestas se presentarán dentro del plazo de un mes en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, en su sede de Vía Laietana n.º 32, 4.º, despacho 91, 08003 Barcelona.

Barcelona, 26 de marzo de 2004.—El Secretario de la Junta de Gobierno, Alfredo Rocafort Nicolau.

6828 *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2004, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia la provisión de una plaza de Académico Numerario Profesional, en la Sección de Escultura y Artes de la Imagen.*

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una plaza de Académico Numerario Profesional, en la Sección de Escultura y Artes de la Imagen, por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Joaquín García Donaire, ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto 1.101/1987, sobre reforma parcial de los Estatutos de la Corporación.

Para optar a la mencionada plaza, deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos Numerarios.

Cuarto.—Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos y demás circunstancias en que se fundamentan aquellas.

Quinto.—Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría General de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 18 de marzo de 2004.—El Académico Secretario General, Antonio Iglesias Álvarez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

6829 *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2004, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se da publicidad al Acuerdo de Encomienda de Gestión entre el Fondo Español de Garantía Agraria y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, para la tramitación de las ayudas al programa de investigación sobre mejora cualitativa de la miel.*

De acuerdo con lo previsto en el art. 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad al Acuerdo

de Encomienda de Gestión suscrito entre la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria y el Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, para la tramitación de las ayudas al programa de investigación sobre mejora cualitativa de la miel.

Madrid, 4 de marzo de 2004.—El Presidente, P. S. (R.D. 1441/2001, de 21-12, B.O.E. 14-1-2002), el Secretario General, Carlos Sánchez Laín.

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA (FEGA) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA (INIA), PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS AL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN SOBRE MEJORA CUALITATIVA DE LA MIEL

En Madrid, a 29 de enero de 2004.

REUNIDOS

De una parte, D. Elena de Mingo Bolde, Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria (en adelante FEGA), en representación del mismo, en virtud del Real Decreto 886/1999, de 21 de mayo (BOE del 22) por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el art. 4 del Estatuto del FEGA aprobado por el Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

De otra parte, D. Adolfo Cazorla Montero, Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en adelante INIA), en representación del mismo, por virtud del Real Decreto 1676/2000 de 29 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el art. 12 del Estatuto del INIA aprobado por el Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre.

Actúan en razón de sus respectivas competencias para otorgar el presente Acuerdo, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.—Que el Reglamento (CE) n.º 1258/99 del Consejo, de 17-5-1999, «Sobre Financiación de la Política Agrícola Común», que derogó el 729/1970, del Consejo, de 21 de abril, «sobre financiación de la política agraria común», cuyas referencias deberán entenderse hechas al Reglamento anterior, y el Reglamento 1663/1995, de la Comisión, de 7 de julio, «por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 729/1970, del Consejo», en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, prevén una serie de requisitos que deben cumplir los organismos pagadores.

Concretamente, el apartado 2 del anexo del Reglamento (CE) 1663/1995, establece como funciones principales a ejercer por el organismo pagador, la autorización, la ejecución y la contabilidad de los pagos. Según el apartado 3 del mismo anexo, el organismo dispondrá de un servicio de control interno y de un servicio técnico. Sin embargo, el apartado 4 prevé que, parte o toda la función de autorización y/o del servicio técnico, pueda ser delegada a otros órganos. En todo caso, deberán cumplimentarse todas las especificaciones a que hace referencia el citado anexo del Reglamento (CE) 1663/1995.

Segundo.—Que el Real Decreto 327/2003, de marzo por el que se regula el régimen de los organismos pagadores y de coordinación con el FEOGA-Garantía, designa en su art. 2 al FEGA como organismo pagador de ámbito nacional de las medidas del FEOGA-Garantía en las que la Administración General del Estado tiene las competencias de gestión, resolución y pago. Por otra parte, el Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba, el Estatuto del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) se refiere a las actividades de investigación que realiza, como soporte de la política agraria y alimentaria del M.A.P.A. y en tanto que este no disponga de medios propios suficientes el INIA atenderá prioritariamente los objetivos pertinentes de la política agraria y alimentaria del Gobierno, atribuyéndole para ello, las funciones necesarias para gestionar y ejecutar las competencias de la Administración General del Estado en el orden de investigación científica e innovadora tecnológica en materia agraria y alimentaria (art. 3), facultándole al efecto para la gestión, coordinación y seguimiento de los proyectos de investigación y desarrollo de carácter agrario y alimentario, todo ello, de acuerdo con sus respectivas atribuciones y con el orden constitucional de distribución de competencias.

Tercero.—Que por el Reglamento (CE) 1221/1997, del Consejo, se establecen las normas generales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel modificado por el

Reglamento (CE) n.º 2070/98, y el Reglamento (CE) 2300/1997 de la Comisión, de 20 de noviembre, que establece disposiciones de aplicación del anterior, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n.º 1336/2001, prevén la cofinanciación comunitaria de las acciones previstas en el Programa Anual Español de Medidas de Ayuda a la Apicultura. Dicho programa anual español para el año 2003 ha sido aprobado por la Comisión Europea por decisión de 17-7-2002.

En el marco de dicho programa nacional, se establece, entre otros, un régimen de ayudas destinadas a la realización de programas de investigación sobre la mejora cualitativa de la miel.

Cuarto.—Que en el concepto 470 del presupuesto de gastos del FEGA, aparece una cantidad para pago de las subvenciones a la producción agraria con aportación financiera del FEOGA con cargo a cuyo concepto se satisfarán las ayudas y gastos por las materias antes referidas.

Quinto.—Que por virtud de lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley General Presupuestaria, y 12 de la Ley de Contratos del Estado, en concordancia con lo ordenado en el Reglamento (CE) 1663/1995, de la Comisión, particularmente n.ºs 2, 3 y 4 de su anexo, correspondería al FEGA la tramitación, resolución y pago de las ayudas, que se satisfarán con cargo al concepto presupuestario citado por su condición de Organismo pagador nacional. No obstante, dada la distribución de competencias por razón de la materia, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que regulan la estructura y competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y sus organismos autónomos, así como las referidas al INIA, considerando las funciones encomendadas a éste, ambos organismos han concluido el presente Acuerdo de encomienda de gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto a las materias cuyo gasto se satisfará con cargo al concepto 470 del presupuesto del FEGA, a quién correspondería, por las razones expuestas, la competencia exclusiva de su resolución y pago, como organismo pagador de dichas ayudas de la Sección Garantía del FEOGA.

Y a cuyo efecto, establecen las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto de la presente encomienda de gestión del FEGA al INIA, es encomendar a este último las funciones de tramitación, previas a la resolución y pago, de las solicitudes de ayudas destinadas a la realización de programas de investigación sobre la mejora cualitativa de la miel, así como la práctica de los controles que sean necesarios para la verificación de los hechos, en base a los cuales sean realizados pagos con cargo al FEOGA-Garantía.

La encomienda de la función de tramitación tiene como objetivo el establecimiento de la cantidad que deberá ser pagada a un beneficiario de acuerdo con la normativa comunitaria.

En todo lo no previsto en esta encomienda de gestión, serán de aplicación los reglamentos comunitarios propios de la materia de que se trate en concordancia con el Reglamento (CE) 1663/1995 de la Comisión, y la normativa nacional que regula estas ayudas.

Segunda. *Obligaciones de las partes.*

1.º A efectos del cumplimiento de la presente encomienda de gestión, el INIA se compromete a realizar las siguientes funciones:

Comprobar que la solicitud ha sido presentada dentro de los plazos establecidos por la normativa comunitaria o la nacional que la desarrolla.

Comprobar que se han presentado los documentos preceptivos.

Comprobar que la solicitud de ayuda se ajustará al supuesto de hecho establecido.

Comprobar que para cada ayuda se cumplen los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios.

Proponer la concesión o denegación del pago que corresponda siempre que se haya pagado antes la parte nacional, acompañándola de la correspondiente propuesta de Resolución y de los informes de control y certificación de admisibilidad correspondientes.

Realizar, los controles necesarios que permitan verificar los hechos que sirven de base a los pagos que se propongan al FEGA.

Enviar al FEGA, de acuerdo con el punto 4 del anexo del Reglamento (CE) n.º 1633/1995, y antes del 1 de noviembre de cada año, un informe, lo más completo posible, en el que se indicarán detalladamente, los siguientes aspectos:

Controles que se han realizado.

Criterios de riesgo que se han utilizado (si procede).

Alcance de los controles.

Evaluación de los controles y su seguimiento.
Procedimientos que se han seguido en los casos de litigio.

2.º El FEGA con la suscripción de la presente Encomienda de Gestión se compromete a dictar resolución de acuerdo con lo que corresponda y procederá al pago, en su caso.

Tercera. *Pagos indebidos.*—De acuerdo con el Reglamento (CEE) 595/1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, el INIA comunicará al FEGA cualquier presunta infracción realizando al efecto la propuesta de inicio de expediente de recuperación y/o sanción.

Cuarta. *Remisión de ficheros.*—El INIA deberá cumplimentar, para cada uno de los pagos propuestos, los requerimientos exigidos por el Reglamento (CE) 2390/99, de la Comisión y remitir al FEGA los ficheros informáticos de los pagos propuestos.

Quinta. *Duración.*—La presente Encomienda de Gestión surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de dos años. No obstante, podrá ser prorrogada por mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la oportuna Acta de prórroga, siempre que se formalice antes de la finalización del plazo de duración.

Sexta. *Modificación y resolución.*—La presente Encomienda de Gestión podrá ser modificada o rescindida, de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con al menos un mes de antelación.

En todo caso, deberá ser modificada, cuando así proceda, a fin de adaptar su contenido a lo dispuesto en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

Séptima. *Régimen jurídico.*—La presente Encomienda de Gestión tiene la consideración prevista en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente Acuerdo por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionado.—Por el FEGA, Elena de Mingo Bolde.—Por el INIA, Adolfo Cazorla Montero.

6830 *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2004, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas durante el año 2003.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, se resuelve publicar las subvenciones concedidas por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, durante el pasado año 2003, con cargo a los créditos presupuestarios citados y en virtud de lo dispuesto en las respectivas normas reguladoras de aquellas, que se mencionan a continuación, y que figuran en los Anexos de la presente Resolución.

Crédito presupuestario: 21.21.713E.484 «Familias e instituciones sin fines de lucro», finalidades:

Subvenciones a agrupaciones de ganaderos de razas puras, Orden de 21 de mayo de 1998, por la que se establecen ayudas a las agrupaciones o federaciones de raza pura que integren asociaciones u organizaciones de ganado de ámbito estatal (Boletín Oficial del Estado de 9 de junio de 1998) (anexo I).

Crédito presupuestario: 21.21.713E.770 01 «Reproducción y selección animal», finalidades:

Subvenciones a organizaciones y asociaciones reconocidas para llevar libros genealógicos, Orden de 30 de septiembre de 1982 (Boletín Oficial del Estado de 15 de octubre de 1982) (anexo II).

Subvenciones al rendimiento cárnico oficial del ganado, Orden de 30 de noviembre de 1990, (Boletín Oficial del Estado de 11 de enero de 1991) (anexo III).

Subvenciones destinadas a las organizaciones y asociaciones de criadores de razas puras equinas de ámbito estatal, Orden APA/1506/2003, de 30 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 7 de junio de 2003) (anexo IV).

Crédito presupuestario: 21.21.713E.775 02, «Certámenes de ganado de raza pura de carácter nacional e internacional», Orden de 17 de marzo de 1988, por la que se actualizan y regulan los certámenes de ganado de raza pura, de carácter nacional e internacional, y se fijan los estímulos

a la participación de los mismos (Boletín Oficial del Estado del 22 de marzo de 1988), finalidades:

Subvenciones al transporte de ganado que participa en certámenes nacionales e internacionales (anexo V).

Subvenciones a la participación del ganado en certámenes ganaderos internacionales (anexo VI).

Subvenciones a certámenes ganaderos nacionales (anexo VII).

Madrid, 12 de marzo de 2004.—La Secretaria General, Isabel García Tejerina.

ANEXO I

Subvenciones a agrupaciones de ganaderos de razas puras

Beneficiarios	Euros
Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto.	126.210
Total	126.210

ANEXO II

Subvenciones a organizaciones y asociaciones reconocidas para llevar libros genealógicos

Beneficiarios	Euros
Federación Española de Criadores de Limusin	44.065
Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Asturiana de la Montaña	14.000
Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta	37.423
Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Rubia Gallega	57.342
Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Fleckvieh de España	7.701
Asociación Nacional de Criadores de Ganado Selecto de Raza Parda	27.801
Confederación de Asociaciones de Frisona Española	731.239
Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Morucha Selecta	49.093
Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca	13.637
Confederación de Asociaciones de Raza Pirenaica	42.099
Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Avileña-Negra Ibérica	63.800
Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Asturiana de los Valles	103.574
Asociación de Criadores de Charolés de España	20.315
Federación Española de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Parda de Montaña	2.598
Asociación Nacional de Ganaderías de Lidia	95.430
Ganaderos de Lidia Unidos	37.017
Agrupación Española de Ganaderos de Reses Bravas	39.362
Unión de Criadores de Toros de Lidia	151.157
Confederación de Asociaciones de Criadores de Ovinos de Raza Lacha y Carranzana	158.415
Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Rasa Aragonesa	287.406
Asociación Española de Criadores de Ovinos Precoces	81.803
Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino	165.609
Asociación Española de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Castellana	40.500
Asociación Nacional de Criadores de Ganado Selecto de Raza Manchega	196.055
Asociación Nacional de Criadores de Ovino Segureño	191.033
Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Churra	143.205
Asociación de Criadores de Raza Navarra	140.858
Asociación de Criadores de Ganado Ovino de Raza Ojinegra de Teruel	44.190
Asociación Española de Criadores de la Cabra Malagueña	45.878
Asociación Española de Criadores de Caprino de Raza Murciano-Granadina (Murcia)	102.747
Asociación Nacional de Criadores de Caprino de Raza Murciano-Granadina (Granada)	32.161